

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Enero de 1916.

Hacia Italia debe de hallarse un centro de perturbación atmosférica, que influye poco en el estado del tiempo de la Península Ibérica, y aparece otro de mayor intensidad para nosotros situado al Occidente de las Azores.

La mayor parte del territorio español está sometido al influjo de un área anticiclónica, cuyo centro se halla situado en Castilla la Vieja.

Ha llovido en el litoral de las provincias Vascongadas; pero por todo el resto

de España el tiempo es bueno, de cielo claro ó nebuloso, vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Alicante, Gijón, Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Zamora, Valladolid y Segovia.

El mar está tranquilo en nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante por nuestras costas peninsulares.

Tiende á empeorar el tiempo en las Canarias.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 14 de Enero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	711. 0	2.	04	ENE.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,9
4	710. 3	1,2	89	N.....	2= Muy flojo...	»	Nubl.	Idem mínima á la idem..... -1,2
8	710. 5	0,4	89	S.....	0= Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,0
12	710. 6	9,1	71	S.....	1= Ventolina...	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -2,4
16	709. 6	11,4	49	NNW.....	1= Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710. 0	7,4	64	N.....	1= Idem.....	»	Nubl.	en las últimas veinticuatro horas..... 67

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua Francesa, vacante en el Instituto de Cartagena.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el miércoles 2 del próximo Febrero, á las diez y media de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á las oposiciones.

En dicho acto, presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9.º y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

P—126

Escuela de Artes e Industrias de Jerez.

Los señores opositores á una plaza de Profesor de entrada de Dibujo artístico, se servirán concurrir el día 3 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, á esta Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores en la Secretaría de la

Escuela, desde el día 26 del corriente mes de Enero.

Jerez de la Frontera, 12 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Nicolás Saro. P—116

Los señores opositores á una plaza de Profesor de ascenso, correspondiente al cuarto grupo, se servirán concurrir el día 8 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, á esta Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores en la Secretaría de la Escuela, desde el día 31 del corriente mes de Enero.

Jerez de la Frontera, 12 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Nicolás Saro. P—117

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Declarados desiertos por Real orden de 8 del actual los lotes 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la subasta para construcción y reparación de semáforos celebrada en este Ministerio en 30 de Septiembre último correspondiente á la construcción de los semáforos de Guetaria (Guipúzcoa) y Cabo Torres (Gijón) y la reparación de los de Cabo Mayor (Santander) y Pasajes (Guipúzcoa), respectivamente y dispuestas en dicha Soberana disposición se anuncia una segunda subasta de los citados lotes, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que la primera vez, se hace público que la citada segunda subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, en el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial*

del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Oviedo, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, transcurridos que sean veinte días de la fecha en que aparezca este anuncio, que se insertará en los mismos periódicos oficiales.

La subasta se considera dividida en cuatro lotes independientes que son:

Segundo lote, construcción de un semáforo en Guetaria (Guipúzcoa).

Tercer lote, construcción de un semáforo en Cabo Torres (Gijón).

Cuarto lote, obras de reparación en el semáforo de Pasajes.

Quinto lote, obras del revoque exterior de los muros Norte y Oeste del semáforo de Cabo Mayor (Santander).

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el anterior no feriado al que se marque para la subasta, se admitirán en el Negociado 5.º del Estado Mayor Central (2.ª Sección, Material) pliegos cerrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto, desde las diez de la mañana á la una de la tarde. En este Negociado estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

También podrán presentarse proposiciones en el Estado Mayor de los Apertadores de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastián, todos los días laborables y á horas hábiles de oficina, desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes del de la celebración de la subasta; asimismo se admitirán proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio en el acto de la celebración de ella, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios, pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Las proposiciones se extenderán en castellano, y precisamente en papel sella-

do de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido; no contendrán raspaduras, entrelíneas ni enmiendas, y estarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación, y se entregarán en sobres firmados por el licitador, en el que manifestarán se entregan intactos á su satisfacción.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley las cantidades siguientes:

Para el segundo lote, trescientas pesetas (300 pesetas).

Para el tercer lote, trescientas pesetas (300 pesetas).

Para el cuarto lote, sesenta pesetas (60 pesetas).

Para el quinto lote, sesenta pesetas (60 pesetas).

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Cada proponente acompañará además los recibos de la Contribución industrial de la tarifa reglamentaria del trimestre corriente y del anterior á aquél en que se celebre la subasta, para acreditar que se dedica á esta clase de construcciones.

Una vez presentada la proposición no podrá retirarse, y serán rechazadas las que no se ajusten al modelo, no acompañen el resguardo del depósito ó cualquiera otro de los documentos exigidos ó excedan del precio tipo.

Los precios tipos que se señalan para cada lote, son:

Segundo lote, 6.722,05 pesetas.

Tercer lote, 6.722,05 pesetas.

Cuarto lote, 1.372 pesetas.

Quinto lote, 1.250 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), y con residencia accidental en esta Corte (si no es habitual), en la calle de ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), en su nombre ó á nombre de D. ..., para lo que se halla competentemente autorizado, según el poder notarial adjunto hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletines Oficiales* de las provincias de ... ó *Diario Oficial del Ministerio de Marina*), número ..., de tal fecha, para la celebración de la subasta, con objeto de contratar las obras necesarias para la construcción y reparación de semáforos, se comprometo á llevar á cabo el servicio del lote tal ..., ó de los lotes tales ó cuales ..., con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, por el precio ó precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de ... pesetas ... en letra), sobre el precio tipo para el lote tal, ó de tantas para el lote ó los lotes.

(Fecha con letra y firma del proponente.)
Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid, 10 de Enero de 1916.—El Jefe del N. goiada, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Salvador Moreno y Eizra. S—38.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, en Arévalo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Avila y Arévalo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—26

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Cebreros y Sotillo de la Adrada (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Administraciones del Correo Central, Avila, Cebreros, Sotillo de la Adrada y San Martín de Valdeiglesias, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General el día 7 del indicado Febrero, á las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de co-

rec diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—29

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramo, en Rosell y la estación férrea de Hildesona (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y en las Administraciones principales de Castellón y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 del corriente, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—28

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Lérida y su estación, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Lérida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 del próximo Febrero, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ...

con cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S-21

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública, en automóvil, entre la estación de Villa del Prado y oficina de Cadalso de los Vidrios (19 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas de las Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S-22

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Cieza y su estación (1.251 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está manifiesto en las Administraciones de Murcia y Madrid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Murcia, el día 10 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S-23

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre las oficinas del Ramo, de Calasparra y Letur (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.845 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos y en las Administraciones de Murcia, Albacete y Calasparra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 del corriente, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Enero de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S-27

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de unos cobertizos para las zonas centrales de las dos alineaciones del muelle de España en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de setecientos cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas ochenta y dos céntimos (705.896,82).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministe-

rio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El Director general, J. M.ª Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Enero actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de unos cobertizos para la zona central del muelle de España en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras relativas a la construcción de unos cobertizos para las zonas centrales de las dos alineaciones del muelle de España, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de setecientos cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas con ochenta y dos céntimos (705.896,82 pesetas).

ARTÍCULO 1.º

La subasta de las obras inherentes a este proyecto, se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

ARTÍCULO 2.º

Dicha subasta se anunciará con un mes por lo menos de anticipación, por medio de la GACETA DE MADRID y del *Boletín Oficial* de esta provincia.

ARTÍCULO 3.º

A tenor de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el anuncio que al efecto se re-

dacte por la Dirección General de Obras Públicas, se consignará el lugar donde estarán de manifiesto los distintos documentos que integran el proyecto para el debido examen de los proponentes; el sitio, día y hora en que haya de celebrarse la subasta; la Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto; el modelo de proposición, que habrá de presentar por escrito y en pliego cerrado; las condiciones y garantías que deberán exigirse á los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio, y, por último, la cantidad que en concepto de fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, de cuya cantidad se acompañará á la proposición el oportuno resguardo, según lo prescrito en las disposiciones vigentes.

Se prevendrá asimismo en el anuncio la circunstancia de que, para el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

ARTÍCULO 4.º

El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid que actúe en la subasta, dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, si así no lo hiciera.

ARTÍCULO 5.º

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario entregar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública ó en Obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contrata.

ARTÍCULO 6.º

La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios, si los hubiere, y se hayan cumplido los demás requisitos legales.

ARTÍCULO 7.º

a) Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de tres (3) meses, á contar desde la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro (24) meses, á partir del día en que se dé comienzo á los trabajos, según el artículo veinticinco (25) del pliego de condiciones facultativas;

b) Si el contratista no principiare las obras en el plazo que se prefiere, sin causa justificada, ó dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones, en las facultativas ó en las generales, esta falta de cumplimiento llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación alguna, ingresando el importe de aquella en la Caja de la Junta de Obras de este puerto para formar parte de su caudal, y dándose cumplimiento á lo prescrito en el artículo 51 de la ley de Admi-

nistración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

ARTÍCULO 8.º

Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 9.º

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y su abono lo hará la Junta de Obras del puerto en metálico ó en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno y veinte centésimas por ciento (1,20 por 100).

ARTÍCULO 10

El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo señalado, previa autorización para ello de la Junta de Obras del puerto, según acuerdo comunicado por escrito por el Ingeniero-Director, en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Junta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la época en que se hubieran ejecutado las obras de haberse seguido la marcha prescrita, sin derecho á intereses de demora.

ARTÍCULO 11

Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco (65) del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á cuyas condiciones deberá atenderse también por completo el contratista.

ARTÍCULO 12

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1885 á 1896, y en la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantidad prescrita en la Instrucción vigente de indemnizaciones, serán de cuenta del contratista.

ARTÍCULO 13

El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo, y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato del trabajo con los obreros, y en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

ARTÍCULO 14

En la contrata de las obras objeto de este proyecto, se observará lo prescrito en la ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en el Reglamento dictado para la aplicación de la misma, según se consigna con detalle en el artículo setenta y uno (71) del pliego de condiciones facultativas.

ARTÍCULO 15

En las obras objeto de esta contrata, no tendrán carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes; debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 12 de Enero de 1916.—El Director general, J. María Zorita.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se hace saber que por esta Inspección de Hacienda de mi cargo se viene instruyendo expediente de investigación, por virtud de denuncia, sobre un terreno situado en el sitio denominado Camacho, del término municipal de pueblo de Carmena, de esta provincia, cabida de 41 áreas y 99 centiáreas de nadas á cereales y 28 centiáreas destinadas á olivo; lindando por el Norte, con tierras de D. Francisco Montero; por Este, con tierras de D. Juan Díaz; por Sur, de D. Sebastián Vargas; y por Oeste, con el camino de Alcabón, que, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 15 de Abril de 1902, se requiere á cuantas personas se consideren con derecho á propiedad de dicho terreno para que dentro del término de quince días, contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se personen personalmente ó legalmente representados en esta oficina inspectora, sito en el mismo local que ocupa la Delegación del Ramo, todos los días hábiles, de nueve á trece, con los títulos de propiedad que posean.

Toledo, 11 de Enero de 1916.—El Jefe de la Inspección de Hacienda. P—15

Delegación especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Juzgado en rebeldía D. Domingo Amendral, Administrador de Loterías número 6, que fué de esta capital, en expediente de reintegro que se le sigue por el alcance que le resultó en el ejercicio del expresado cargo, y teniendo que proceder á la cancelación de la fianza que pagó para garantizar el mismo constituyó.

Se anuncia en este periódico oficial que el depósito necesario con interés para dicho efecto se consignó, es un resguardo de la Caja General de Depósitos con los números de entrada y registro respectivamente, 183.411 y 46.614, por pesetas 12.500, en un título de la serie del 4 por 100 amortizable, haciendo saber que, transcurridos dos meses desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin que se presente quien pueda poseerlo, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, conforme lo dispuesto en el vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1892.

Bilbao, 11 de Enero de 1916.—El Delegado especial de Hacienda, Luis María y Marco. P—97

Recaudación de Contribuciones de la zona de Provençao.

D. Ovidio Trilla Jiménez, Recaudador de Contribuciones del pueblo del Provençao.

Hago saber: Que en el expediente de trámite contra D. Domingo Martínez de Bronero, por débitos de Contribuciones de Cédulas y años que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha providencia mandando requerir al deudor para que en el término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Provençao, 6 de Diciembre de 1915.—Recaudador, Ovidio Trillas. P—56

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, y de conformidad con el Real decreto de 17 de Abril de 1915 y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión por el menado concurso las Escuelas que á continuación se expresan:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	OBSERVACIONES
PARA PROVEER EN MAESTROS		
Provincia de Coruña.		
Alfoz.....	Vimianzo.....	»
Alfoz.....	Puenteceso.....	»
Alfoz.....	Camariniñas.....	»
Alfoz.....	Carballo.....	»
Alfoz.....	Capela.....	»
Alfoz.....	Zas.....	»
Alfoz.....	Mesiá.....	»
Alfoz.....	Somozas.....	»
Alfoz.....	Mañón.....	»
Alfoz.....	Boimorto.....	»
Alfoz.....	Negreira.....	»
Alfoz.....	Capela.....	»
Alfoz.....	Arzúa.....	»
Alfoz.....	Touro.....	»
Alfoz.....	Capela.....	»
Alfoz.....	Aranga.....	»
Alfoz.....	Boqueijón.....	»
Alfoz.....	Arteijo.....	De sostenimiento voluntario.
Alfoz.....	Eaña.....	Idem.
Alfoz.....	Vimianzo.....	Idem.
Alfoz.....	Camariniñas.....	Idem.
Provincia de Lugo.		
Alfoz.....	Riobarba.....	»
Alfoz.....	Incio.....	»
Alfoz.....	Láncara.....	»
Alfoz.....	Piedrafita.....	»
Alfoz.....	Guntín.....	»
Alfoz.....	Riotorto.....	»
Alfoz.....	Taboada.....	»
Alfoz.....	Villalba.....	»
Alfoz.....	Fonsagrada.....	»
Alfoz.....	Piedrafita.....	»
Alfoz.....	Vivero.....	»
Alfoz.....	Riobarba.....	»
Alfoz.....	Baleira.....	»
Alfoz.....	Riotorto.....	»
Alfoz.....	Cercantes.....	»
Alfoz.....	Fonsagrada.....	»
Alfoz.....	Lugo.....	»
Alfoz.....	Germade.....	»
Provincia de Orense.		
Alfoz.....	Barco.....	»
Alfoz.....	Villarino de Conso.....	»
Alfoz.....	Baltar.....	»
Alfoz.....	Nogueira.....	»
Alfoz.....	Gomesendo.....	»
Alfoz.....	Manzaneda.....	»
Alfoz.....	Chandreja.....	»
Alfoz.....	Maceda.....	»
Alfoz.....	Muiños.....	»
Alfoz.....	Barco.....	»

ESCUELAS	AYUNTAMIENTO	OBSERVACIONES
Villamedia.....	Villamedia.....	»
Niñodaguia.....	Baltar.....	»
Villavieja.....	Mozquita.....	»
Casayo (Santa Maria).....	Carballada de Valdsorras.....	»
Piornedo.....	Castro del Valle.....	»
Fradelo.....	Viana.....	»
Albis.....	Castro Caldasias.....	»
Peás.....	Beberás.....	»
Conso.....	Avión.....	»
Congostro.....	Rairiz de Veiga.....	»
San Payo.....	Ribadavia.....	»
Cenlle.....	Cenlle.....	»
Paderne.....	Paderne.....	»
San Ciprián.....	Viana.....	»

Provincia de Pontevedra.

Sabrejo.....	Carbia.....	»
Sisán.....	Ribadumia.....	»
Nantes.....	Sangenjo.....	»
Sandelle.....	Ocidente.....	»
Dosiglosias.....	Forcarey.....	»
Maceda.....	Lalín.....	»
Sección Graduada.....	Puentesareas.....	»
Pézara.....	Puentesareas.....	»
Toutón.....	Mondariz.....	»
Vilar do Infesta.....	Rodondón.....	»
Salceda de Caselas.....	Salceda de Caselas.....	»
Gende.....	Lama.....	»

De sostenimiento voluntario.

PARA PROVEER EN MAESTRAS

Provincia de Orense.

Tordoya.....	Tordoya.....	»
Saito.....	Cabañas.....	»
Landoy.....	Ortigueira.....	»
Corzón.....	Mazaricos.....	»
Foás.....	Aranga.....	De sostenimiento voluntario.
Castrofeito.....	Piño.....	Idem.
Castiñeiras.....	Riveira.....	Idem.
Carreira.....	Zas.....	Idem.

Provincia de Lugo.

Sece la.....	Caurel.....	»
Marín.....	Baleira.....	»
Cel.....	Cervantes.....	»
Recelle.....	Puertomarin.....	»
Visuña.....	Caurel.....	»
Devasa.....	Ribadeo.....	»

Provincia de Orense.

Penalonga.....	Biancos.....	»
Vilar y Cebelas.....	Biancos.....	»
Matamá.....	Laza.....	»
Nocelo da Pena.....	Sarreans.....	»
Bonhosa.....	Baltar.....	»
Vila y Gelpollás.....	Calvos de Randín.....	»

Provincia de Pontevedra.

Froján.....	Lalín.....	»
Fornas.....	Rodeiro.....	»
Adelán.....	Rodeiro.....	»
Forcarey (niñas).....	Forcarey.....	»

Advertencias.—Pueden tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, con sueldo de 625 pesetas, que estén desempeñando sus cargos, ó los que se encuentren fuera de la Enseñanza, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de 625 pesetas, ó de inferior dotación, y no estén incapacitados por expedientes gubernativos ó sentencia, á los efectos del artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas instancias llevarán una cubierta, en la que se harán constar con toda claridad las vacantes que solicitan y el orden de preferencia.

Las hojas de servicios se cerrarán en 31 de Diciembre y se certificarán dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

En las instancias se hará constar si solicitan en otros Rectorados y orden de preferencia.

Los señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de este distrito Universitario, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* correspondientes.

La condición de preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes, debiendo advertir que la falta de cualquiera de las condiciones y requisitos anteriormente expuestos, y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Santiago, 4 de Enero de 1916.—El Rector, C. Troncoso. P—58

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Para saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 5 del mes en curso, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los nuevos adquirentes ó actuales poseedores de las fincas embargadas por utilidades préstamos del año 1913 y pueblo de Horta, comprendidos en la precedente certificación, en el plazo voluntario de cobranza que al efecto se les concedió, les declaro incursos en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, marcado por el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50, con analogía á lo dispuesto en la letra E del artículo 15 de dicha Instrucción; en la instancia, que si en el término que prefiere el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Procedase á dar publicidad á esta providencia.

Deudores que se citan.

- Joaquina Reagué Benaiges.
- Domingo Carbó Fontanet.
- Manuel Bonfill Lahosa.
- Segismundo Verdguer Puig.
- Domingo Subirats Pujol y esposa.

Salvador Belengué Monge y esposa.
Horta, 7 de Enero de 1916.—El Agente, Manuel Bardí. P—59

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

Contribución urbana.—Años varios.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Fernández sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Enero de 1916, y hora de las diez, en la calle de Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á D. Antonio Fernández Morilla, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 18 de Diciembre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Dionisio Cañaverol sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Enero de 1916, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á D. Dionisio Cañaverol Bescuas, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 17 de Diciembre de 1915.—El Agente subalterno, Pedro Casado.

Contribución industrial (multas).—Año 1910.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Ballesteros Olmedo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Enero de 1916, y hora de las diez, en la calle Horno Es-

padero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á D. Pedro Ballesteros Olmedo, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 17 de Diciembre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Villanueva sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Enero de 1916, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á D. José Villanueva García, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 17 de Diciembre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Contribución rústica y urbana.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. José María Rodríguez García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Enero de 1916, y hora de las diez, en la calle Horno Espadero, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifícase á D. José María Rodríguez García, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Granada, 17 de Diciembre de 1915.—El Recaudador subalterno, Pedro Casado.

Agencia ejecutiva de la zona de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hace saber: Que en expedientes generales ejecutivos de apremio, seguidos para hacer efectivos débitos al Tesoro por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á las de préstamos con y sin garantía hipotecaria, impuesta en esta población á nombre

de los individuos que á continuación se relacionan, se agotó sin efecto el plazo del apremio de primer grado y, por tanto, se decretó el de segundo por providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	ÉPOCA DEL DÉBITO	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.
2.614	D. Carlos Canosa González.....	1901 á 1907	24,80
2.632	D. ^a Dolores García Noguero.....	1901 á 1907	9,11
2.486	Dolores Piñeiro Herva.....	1903 á 1904	3,00
2.487	La misma.....	1904, 1905, 1906	5,40
922	D. ^a Emilia Calé Torres.....	1900, 1901, 1902	9,75
3.535	D. Emilio Suárez Fraga.....	1905 á 1906	8,10
3.640	El mismo.....	1906	4,95
485	D. ^a Espinaca Macho Díaz.....	1905, 1906, 1907	6,75
3.493	D. Eulogio Rivas Pérez.....	1905 á 1906	18,00

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero y no mencionándose en los recibos objeto del débito su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la Contribución referida y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas cuotas de Contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues no verificándose, se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 31 de Diciembre de 1914.— José Vázquez.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda Rivas Moreno. P—82

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda, por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á los de préstamos, con y sin garantía hipotecaria, del ejercicio de 1911, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y que en 26 de Septiembre de dicho año se dictó providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
6.174	D. Gabriel Moreno Franco.....	4,14	Vega-Megar.—Astorga.—León.
5.261	José González García.....	0,75	Tablado de Fafia.—Oviedo.
5.647	Manuel Muñoz.....	4,25	Carabados.—Pontevedra.
3.338	D. ^a Elisa García García.....	4,50	Carril.—Idem.
3.339	La misma.....	0,27	Idem.—Idem.
6.180	D. Laureano Saigado Rodríguez.....	23,95	Caldas.—Idem.
3.865	Manuel Parada Fraga.....	9,60	Carril.—Idem.
3.141	Mariano García Rodríguez.....	9,45	Silleda.—Idem.
6.167	D. ^a Carmen Cancela Iglesias.....	6,00	Idem.—Idem.
5.935	D. Francisco González Bendo.....	4,50	Idem.—Idem.
2.861	Baltasar García Barras.....	7,50	Villgarreta.—Idem.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero, y no mencionándose en los recibos objeto del débito su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida, y á

sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas cuotas de contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues no verificándose se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 14 de Diciembre de 1915.— José Vázquez.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4626

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria referentes á las de préstamos, con y sin garantía hipotecaria, del ejercicio de 1913, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer

grado, y que en 27 de Diciembre del mismo año se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del

10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
2.851	D. Manuel Abella Losada.....	50,00	Monforte.—Lugo.
6.270	Manuel Expósito.....	1,25	Palas de Rey.—Idem.
5.948	Antonio Pérez y Pérez.....	25,00	Viana del Bollo.—Grense.
7.789	Bernardino Vidal Ponelas.....	8,00	Toen.—Idem.
1.875	Abel Ferreiros Bouza.....	1,50	Catoira.—Pontevedra.
1.788	D.ª Rita Romero Pérez.....	1,25	Idem.—Idem.
7.815	D. Ramón López García.....	3,53	Carbia.—Idem.
7.789	Antonio Besicero Villaverde.....	7,50	Estrada.—Idem.
4.269	José Maccia Moar y Perogrina Núñez.....	12,50	Idem.—Idem.
7.853	Antonio Soute Balado.....	6,00	Idem.—Idem.
3.958	Manuel Soto Religosa.....	16,50	Forcarey.—Idem.
5.723	Manuel Tirado Vizeaino.....	0,22	Goiada.—Idem.
7.857	Manuel y Josefa Pámar González.....	3,93	Lalín.—Idem.
6.316	Ramón Santaló y Pilar Ponte.....	3,00	Idem.—Idem.
6.730	Marcelino Cejo Torres.....	7,00	Silleda.—Idem.
5.924	Francisco González Rendo.....	2,25	Idem.—Idem.
4.144	José Luzo Castro.....	3,00	Idem.—Idem.
7.394	José Oliveira Constantia.....	1,50	Vaiga.—Idem.
5.784	Luis Bouza Trillo.....	87,50	Vilagarcía.—Idem.
5.293	Alberto Dopazo Segada.....	3,63	Idem.—Idem.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero, y no mencionándose en los recibos objeto del débito su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 112 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisficgan en esta Agencia, Marina, 15, laja, las aludidas cuotas de contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues no verificándolo se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 27 de Diciembre de 1915.— José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—6

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, referentes á los préstamos, con y sin garantía hipotecaria, consta que se agotó sin efecto el apremio de primer grado, habiéndose dictado providencias declarando el de segundo, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia; á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	ÉPOCA DEL DÉBITO
4.443	D. Leoncio del Rio Fernández.....	3,75	
4.245	El mismo.....	1,80	1907
2.682	D. Manuel Castro ó Gastón Valdés.....	1,80	1907
2.271	Manuel Iglesias Freire.....	20,00	1904
3.927	Manuel Sanjurjo.....	44,00	1901 á 1905
3.018	Manuel Vázquez Figueroa.....	9,69	1905
2.105	D.ª Manuela Limeros Lapoxo y otros.....	7,50	1906
2.735	María Antonia Rueda España.....	3,75	1904
4.195	María García é Irias.....	16,13	1901 á 1904
5.734	Marta Martínez Fragoso.....	7,29	1907
861	La misma.....	10,34	1901 á 1904
458	Idem.....	1,80	1903
5.612	D.ª Preciosa Romero Piñeiro.....	2,70	1903
1.745 bis.	D. Ramón Ortiz Tabanco.....	11,48	1905
3.402	D.ª Vicenta Rey Sánchez.....	1,20	1904
2.675	Tomasa Pavón y Teresa y María García Pavón.....	1,80	1903 y 1907
		12,07	1901 á 1905

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudores, ignorándose su actual paradero, y no mencionándose en los recibos objeto del débito su domicilio,

en conformidad al párrafo cuarto del artículo 112 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes,

sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la Contribución referida, y á sus representantes, requiriéndoles para que en el

expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas cuotas de Contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues de no verificarlo se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

La Coruña, 9 de Diciembre de 1915.— José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4627

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio instruido para hacer efectivos descubiertos á favor de la Hacienda por Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria referentes á los de préstamos, con y sin garantía hipotecaria, de los ejercicios que se dirán, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y que en 10 de Marzo de 1914 se dictó providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 23 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10

por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO del préstamo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES	IMPORTE de los recibos. — Pesetas.	MUNICIPIO QUE SE MENCIONA EN CADA RECIBO
EJERCICIO DE 1913.			
3.569	D. Juan Blanco Failde.....	0,42	Palas de Rey.—Lugo.
6.331	Angel Mosquera Seijas.....	2,63	Idem.—Idem.
4.650	Ramón Boado Novoa.....	2,70	Coles.—Orense.
4.540	El mismo.....	3,46	Idem.—Idem.
7.832	D. Antonio García Nieto.....	1,40	Carbia.—Pontevedra.
7.377	Antonio Basteiro Villaverde.....	15,00	Estrada.—Idem.
3.658	Juan Sarandones Collazo.....	1,45	Idem.—Idem.
6.923	D.ª Filomena Lago Otero.....	6,25	Idem.—Idem.
2.453	Arturo Blanco Rodríguez.....	1,80	Lalín.—Idem.
6.836	D.ª Ramona Bugallo Eiroa.....	75,00	Idem.—Idem.
1.896	D. Valentín Alonso Garrido.....	6,00	Silleda.—Idem.
5.721	José Martínez Lesta.....	11,56	Vigo.—Idem.
7.777	Pedro Cardaída Domínguez.....	2,83	Idem.—Idem.
7.464	S. S. González y Fernández.....	6,25	Villagorla.—Idem.
EJERCICIO DE 1914.			
6.869	D.ª Carmen Fonz López.....	9,00	Lugo.
4.716	D. Maximino Núñez Agra.....	3,00	Palas de Rey.—Lugo.
5.916	Andrés Buján Vázquez.....	0,61	Idem.—Idem.
3.629	D.ª Carmen Corredoira Lamas.....	1,00	Idem.—Idem.
7.879	D. Agustín Castelo García.....	2,00	Madrid.
4.042	Juan Piñeiro Eljo.....	0,38	Estrada.—Pontevedra.
5.943	José Ferreiros Isla.....	12,00	Idem.—Idem.
6.594	José Durán.....	4,50	Idem.—Idem.
4.811	José Souto Colmeiro.....	5,25	Idem.—Idem.
5.999	José y Josefa García Rosados.....	5,67	Forcarey.—Idem.
6.482	Bernardo Francisco Pregar.....	26,25	Puentecesuras.—Idem.
1.975	Felipe Orosa Cangas.....	5,00	Silleda.—Idem.
54	José Luis Baltar Vázquez.....	0,90	Valga.—Idem.
4.774	José y Venancio Oviedo Hernández.....	30,00	Cabrillas.—Salamanca.

Siendo desconocidos los anteriores contribuyentes deudoras, ignorándose su actual paradero y no mencionándose en los recibos objeto del débito su domicilio, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio citada, por el presente se notifica la providencia inserta á dichos contribuyentes, sus causahabientes, dueños de los bienes sujetos á las hipotecas que motivaron la contribución referida y á sus representantes, requiriéndoles para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en esta Agencia, Marina, 15, bajo, las aludidas cuotas de Contribución, los recargos de apremio y las costas de ejecución, pues de no verificándolo se procederá al embargo y venta de bienes y derechos.

Coruña, 15 de Diciembre de 1915.—José Vázquez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—4628

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra la viuda de José Beoó, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la viuda de José Beoó, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la repetida deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el

domicilio de la repetida deudora, y á fin de que pueda serla notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida, á 5 de Enero de 1916. Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914 contra D. José Claramunt Rosell, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Claramunt Rosell, en el plazo que

al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Febrero de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 5 de Enero de 1916. El Recaudador, Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en ejecución, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años de 1912, 1913 y 1914, contra Josefa Cervera Palleja, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Josefa Cervera Palleja, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 31 del actual, á las diez de la mañana, en estas oficinas, calle de la Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida deudora y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 5 de Enero de 1916.—Luis G. Jiménez.

Contribución rústica.
Años de 1912, 1913 y 1914.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Amigó Peiró, vecino de Vilanova de Alpicat, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Amigó Peiró, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Enero de 1916, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en estas Oficinas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Canet, de cabida siete porcas; linda: Oriente, con herederos Pompidó; Mediodía, con accuqa; Poniente, con Ramón Matéu, y Norte, con un camino; capitalizada y valorada para la subasta, en 340 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lérida, 5 de Enero de 1916.—Luis G. Jiménez.

Primero y segundo trimestres de 1914, 1913 y 1912.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona indicada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Peirán, vecino de Vilanova de Alpicat, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Peirán, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Enero de 1916, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en estas oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Alpicat, de cabida un jornal cuatro porcas; linda: Oriente, con Francisco Soliva; Mediodía, con La Ciamó; Poniente, con María Arengo, y por Norte, con Mateo Sanou; valorada en 1.080 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas, y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lérida, 5 de Enero de 1916.—Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Odena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Gilart Peirán, vecino de Vilanova de Alpicat, por débitos del concepto contributivo y trimestres expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Gilart Peirán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Enero de 1916, y hora de las diez de la mañana, en estas Oficinas, Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en estas Oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Tierra en esta ciudad y partida Pas de burro, de cabida dos jornales siete porcas, sin que consten los linderos; capitalizada y valorada en 600 posetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lérida, 5 de Enero de 1916.—Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la indicada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Morell Porta, vecino de Vilanova de Alpicat, por débitos del concepto contributivo y trimestres expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia de subasta de finca.*—No

habiendo satisfecho D. José Morell Porta, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Enero de 1916, y hora de las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en estas oficinas y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Tierra en el término de esta ciudad y partida Alpicat, de cabida ocho porcas; linda: Oriente, con Francisco Navarra; Mediodía, con Ramón Yust; Poniente y Norte, con Nicolás Morell; capitalizada y valorada en 650 posetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lérida, 5 de Enero de 1916.—Luis G. Ódena.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra José Comes Claramunt, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho José Comes Claramunt, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de

bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Febrero de 1915, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 5 de Enero de 1916. Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad, por débitos á la Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra Cecilia Cortés, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho Cecilia Cortés, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Febrero de 1916, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la repetida deudora, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida deudora, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 5 de Enero de 1916. Luis G. Jiménez.

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio

mulo en acumulación seguido en esta capital por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912, 1913 y 1914, contra María Corts Falguera, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a María Corts Falguera, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el 4 de Febrero de 1916, á las diez de la mañana, en estas Oficinas, Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor de la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora María Corts Falguera y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas oficinas, en los estrados de las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de María Corts Falguera, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 5 de Enero de 1916.—Luis G. Jiménez. P—60

Agencia ejecutiva de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Cortes, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, contra Antonio Pérez Iñio, en ignorado paradero, en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo observado esta Agencia que en la publicación de los edictos, insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 92 del pasado año 1915, se ha omitido involuntariamente el anuncio de las condiciones que han de regir en la subasta del inmueble trabado en este expediente, así como la descripción del mismo, se deja sin efecto el señalamiento hecho para dicha subasta por providencia de 8 de Diciembre último y se señala nuevamente para que tenga lugar, á los quince días hábiles á contar desde la fecha en que aparezca inserto este proveído en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, sita en la calle de los Huertos, número 19 de postea, publicando nuevos edictos en dichos periódicos oficiales con los insertos necesarios.»

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se sacan á la venta en pública subasta por término de cinco días hábiles, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, bajo las condiciones que se dirán, la siguiente finca:

Dos terceras partes de un monte denominado Cabeza de D. Juan, situado en término de Monóvar, partido del Chuiorlet y casa de D. Juan Blanco con dirección al Sudoeste y á unos ocho kilómetros de la población, su suelo es cálcico, calcareo con algunos bancos de piedra, produce pastos regulares con atochas á contiene unos 2.000 pinos lamaderables y algunos pimpollos, su superficie lo es de 82 hectáreas 15 áreas y 20 centiáreas ó sean 127 fanegas y siete celemines, equivalentes á 140 jornales medida del país; lindante: por Norte, con tierras de Pascual Lagara, Joaquín Cerdá, Vicente Alfonso, herederos de Juan Blanco, Pablo Oicina, Francisco Salvador, Josefa Rico, herederos de Manuel Poreud. Joaquín Payá, Juan Pérez y Juan Pina; Este, con las de Antonio Cerdá, Pablo Oicina, Vicente Albert, Tomás Albert, Antonio Brotons, Juan Rico, Francisco París, herederos de Joaquín Verdú, Ramón Pérez y Antonio María Brotons; por Sur, con las de D. Leonardo Verdú, Joaquín Brotons, Tomás Tendero, Tomás Pérez y Antonio Brotons, y por Oeste, Tomás Pérez Miguel Marhuenda y Pablo Brotons.

Dicha subasta ha sido capitalizada en 4.000 pesetas que servirá de tipo para la subasta.

CONDICIONES

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización de la finca que se remata;

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Agencia el 5 por 100 del tipo que sirva para la misma, y formará el depósito del mejor postor, parte del precio del remate;

3.^a Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Agencia, sin derecho á reclamar otros;

4.^a Si á esta subasta no se presentaran licitadores, se practicará otra nueva, acto continuo por término de media hora, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirva para la primera, bajo las mismas condiciones.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor Antonio Pérez Rico, así como quien sean sus herederos, caso de que hubiere fallecido, para que les sirva de notificación en forma, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Monóvar, 8 de Enero de 1916.—J. Fernández. P—106

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á doña Antonia María Navarro Ayala, una casa de habitación de dos pisos, de la que no consta su área, situada en la calle de la Romana, del barrio de San Roque, señalada con el número 23 de policía; lindante: por la izquierda, entrando, con la del número 21, de Ramón Sala, y por la derecha y espaldas, con tierra de los herederos de José Ayala, y en la actualidad lindante: por la derecha, entrando, con casa de Francisco Benito Navarro; izquierda, la de los herederos de José Jover Navarro,

y espaldas, herederos de Ramón Pastor Amorós; valorada, según la capitalización, en 193,75 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 89,09 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castelar, número 89, el día 15 de Enero próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 14 de Diciembre de 1915.—Francisco Segura. P—53

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución territorial instruyo contra D. Ginés Bernabéu Sánchez, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ginés Bernabéu Sánchez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 15 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 14 de Diciembre de 1915.—José Navarro. P—54

Recaudación de Contribuciones de la zona de Petrel.

D. Enrique Carbonell Soler, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.^a Enriqueta Maestro Maestre, vecina de Petrel, he dictado hoy la siguiente:

Providencia.—Se declara responsable al tercer poseedor de la finca embargada en este expediente á la deudora D.^a Enriqueta Maestro Maestre, D. Bartolomé Marhuenda Payá, en ignorado domicilio, del débito de Contribución rústica que se persigue, y requiérase para que dentro de cinco días lo solvente sin recargo alguno, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá contra él, con arreglo á lo prevenido en la vigente Instrucción del ramo.»

Y para que sirva de requerimiento en forma al D. Bartolomé Marhuenda Payá, en ignorado domicilio, se publica el presente edicto á los efectos prevenidos en

el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 5 de Enero de 1916.—El Agente, Enrique Carbonell. P—108

Agencia ejecutiva de la zona de Santiago.

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios aparecen comprendidos como deudores a favor del Tesoro, por la Contribución territorial urbana, correspondiente al tercer trimestre del año actual y atrasos de la referida Contribución en el distrito municipal de Santiago, los individuos que se indican a continuación:

Deudores que se citan.

Francisco Barcia, 3,48 pesetas.
 María Calvo Regueiro, 65,52.
 José Castiñeiras Moure, 32,24.
 Francisco Castro Pazos, 6,06.
 José Ignacio Cabriedes, 403,52.
 Francisco Gonselo Caneda, 43,19.
 Gregorio Fernández, 40,85.
 Andrea García, 6,53.
 Felipe García Sixto, 8,83.
 Francisco y Antonia González Otero, 3,78.
 Domingo González Rial, 36,89.
 Isabel González Varela, 15,40.
 Manuela Gutiérrez de Cabriedes, 184,32.
 José Labandeira Pérez, 3,95.
 Francisco Lema Vázquez, 27,30.
 Domingo Lense Rego, 43,24.
 Francisco Liñares Domínguez, 3,27.
 Francisca Loureira García, 8,50.
 Dolores Maquieiros Penabaz, 14,19.
 Mariano Mera Castro, 15,27.
 Constantino Moreira Martínez y consortes, 29,02.
 Francisco Otero Domínguez, 3,78.
 José Otero Gamallo, 19,86.
 Juan Otero Noya, 5,14.
 Juan Pasín Varo, 57,49.
 José Pasín Rey, 35,54.
 Cayetano Pérez, 4,04.
 Pedro Pérez Fernández y Mercedes Ameneiro, 4,86.
 Manuel Picón Devesa, 28,23.
 Ramón Pereiro Rey, 15,30.
 Nicolás Quintela Lago, 63,24.
 Andrea Raposo Gundín, 9,46.
 Antonio Regueira Botana, 6,58.
 Andrés Rial Berdomar, 7,47.
 Josefa Rial, 5,05.
 Herederos de Ventura Rivera Estévez, 17.
 José Romero Suárez, 5,06.
 Manuela Rumbo, 2,52.
 Miguel Sobrino Arenas, 71,98.
 Antonia Stoll y Juana Álvarez, 278,33.
 José Suárez Villas, 60,64.
 Ramón Sanjurjo Neira, 37,55.
 Marcial Taboada Riva, 98,58.
 Antonio Verdes Ontas, 7,59.
 Antonio Vilanova, 73,63.

En los expedientes referidos en los cuales se hallan comprendidos los individuos relacionados por el Recaudador Agente, D. Cesáreo Vázquez Martínez, se ha dictado en 21 de Septiembre del corriente año, y en otras anteriores la providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de vein-

tiencuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose el domicilio de los expresados deudores, é ignorándose quiénes puedan ser sus representantes legítimos, y si falleciesen, sus herederos ó dueños de sus bienes por medio del presente, y cumpliendo lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, á todos y á cada uno de ellos se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la casa número 7, de la Virgen de la Cerca de esta ciudad, los expresados descubiertos y recargos que aquéllos resultan adeudar, previniéndoles que de no efectuarlo se procederá al embargo y venta de bienes sujetos á las referidas contribuciones.

Santiago, 14 de Diciembre de 1915.—El Agente, José Piñero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno. P—33

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Odén, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al cuarto trimestre de 1913, primero, segundo, tercero y cuarto de 1914 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1915, contra la Excm. señora D.ª Angela Pérez de Barradas y Bernuy, Duquesa de Denia, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la Excm. señora D.ª Angela Pérez de Barradas y Bernuy, Duquesa de Denia.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada señora Duquesa de Denia, por medio de la presente cédula se la notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 590,70 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Cos, número 2, segundo-primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*,

fiándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y lo firmo en Odén á 23 de Diciembre de 1915.—José Fornell. P—18

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la villa de Sanahuja, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, contra D. Isidoro Pérez Rodamilans, se ha dictado, con fecha 26 de Noviembre último, y de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jaime Baró Belló, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 129 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que deba ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Jaime Baró Belló, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 21 de Enero próximo, las diez de la mañana, en Pons, ante el Notario D. León María del Carapo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación, es:

Una casa, sita en la villa de Sanahuja, calle Moró, número 7, sin que conste su extensión superficial, que linda: por el frente, con dicha calle, por la derecha, saliendo, con casa de Jaime Baró Belló, por la izquierda, con un callejón, y por espalda, con un corral de Jaime Fornells Bosch, antes Valentín Bosch.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor D. Isidoro Pérez Rodamilans, y á fin de que pueda ser notificada en forma las dos transcritas providencias, con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, de esta villa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Sanahuja á 24 de Diciembre de 1915.—José Fornells. P—17

Agencia ejecutiva de la tercera zona de Sort (Lérida).

D. José Lugán Codó, Agente ejecutivo de apremios y Recaudador auxiliar de la tercera zona de Sort (Lérida).

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este distrito de Sorpe, por débitos á la Contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y primero,

segundo y tercer trimestres de 1915, contra D. José Barado Tortet, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 22 de Noviembre último, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. José Barado Tortet.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Barado Tortet, por medio de la presente cédula se le notifica la trascrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 13 pesetas 19 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle de Mayor, do Estorri de Aneo, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este distrito, firmando en él el señor Alcalde y dos testigos, en armonía de lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Sorpe á 5 de Diciembre de 1915.—El Agente ejecutivo, José Lugán. P—23

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Zamora.

Contribución territorial.

Por el Recaudador de Contribuciones de la única zona de la capital, se ha dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

Providencia.—Resultando de la nota del señor Registrador de la Propiedad de este partido que las fincas embargadas á D. Matías Carbajal Arribas y don José Alonso Pascual, se hallan inscritas á nombre de D. Tomás Lozano Prada y D.^a María Gato Ríos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, apartado E, requiérase á éstos para que, en el término de cinco días, solventen los débitos sin recargo alguno, y si no lo verifican, expidaso certificación circunstanciada de los particulares referidos, la que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose con ella el procedimiento contra dichos responsables.

«Lo acuerdo y firmo.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, he dispuesto su publicación por medio del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los citados responsables ó personas interesadas, por ser de domicilio desconoci-

do, á fin de que les sirva de notificación. Zamora, 10 de Enero de 1916.—El Recaudador, Manuel Jambriña. P—113

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almodóvar del Campo.

D. Ramón Morales Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 20 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Agapito Serrano Cuicabras.
Benito Corral Moreno.
Antonio Urraca Serrano.
Nicanor Cádiz Montes.
José Quesada Villalón.
Francisco Carrasco Fuentes.
Eduardo Ruiz Ogando.
Eleuterio López Delgado.
Nicolás Sánchez Núñez.
Marcos Antonio Ruiz Martínez.
Lorenzo Romero Contreras.
Fidel Domínguez Denia.
Patrocinio Arroyo Herreros.
Segundo Domingo Diego Calderón Sánchez.
Luis Vigara Blanco.
Félix Moreno Sánchez.
Esteban Gandul Moreno.
Ignacio Marián Barona.
Miguel Carmona Gómez.
Bartolomé del Olmo Fernáudez.
Luciano del Olmo Ruiz.
Francisco Eugenio Naranjo Corral.
Adrián Adelaido Campos Delgado.
Cayetano López Lara.
Ángel Antonio García Mora.
Félix Pedro García Delgado.
Ernesto Félix Santa Cruz Ruiz.
Lucio Camacho Fernández.
Valentín Eugenio Guinea Megía.
Miguel Alfonso Ruiz Fuentes.
Anselmo Emiliano Zarco Barba.
Gregorio Muñoz Sánchez.
Gregorio Almarcha Montalbán.
Almodóvar del Campo 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ramón Morales. M—119

Alcaldía Constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el Reemplazo del Ejército en 1916, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente

ley de Reclutamiento los mozos que al final se detallan; é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente edicto, para que concurren en la Casa Consistorial, sita en Ciguenza, el día 30 del corriente al acto de la rectificación del alistamiento, el 13 de Febrero al cierre definitivo, el 20, á las siete de la mañana, al sorteo, y el 5 de Marzo, á las ocho, al acto de la clasificación y declaración de soldados, preventivos que, de no hacerlo, les parará perjuicio.

Mozos que se citan.

Valentín López González, hijo de Pedro Carlos y María, natural de Otedo.
Secundino González y González, de Clemente y Victoria, de Ciguenza;
Ricardo Pena García, de Aniceto y Antonia, de Horna.
Manuel Martínez y Martínez, de Ricardo y Secundina, del mismo pueblo.
Anastasio García Martínez, de Anselmo y Avelina, de Escaño, y
Eleuterio Rodríguez Ruiz, de Baldo-mero y Nicolasa, de Villacanes.
Merindad de Castilla la Vieja, 9 de Enero de 1916.—El Alcalde, Pedro García. M—107

Alcaldía Constitucional de Riopar.

En el alistamiento de mozos de este término municipal, formado para el Reemplazo del presente año, se encuentran comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que al final se expresan, cuyo actual paradero, como igualmente el de sus familias, se ignora; y habiéndose de verificar la rectificación del alistamiento el día 30 del actual, se les cita por medio del presente, para que comparezcan á esta Sala Capital, á exponer cuanto les convenga sobre la expresada inclusión, como asimismo á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que respectivamente tendrán lugar el 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximo, quedando advertidos que, por su falta de comparecencia, incurrirán en las responsabilidades á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Higinio López Valero, hijo de Cristino y Emilia.
Santiago González Bragado, de Elías y Sixta.
Manuel Ruescas Rubio, de Matías y Dolores.
Mateo González Martínez, de José y Consuelo.
Riopar á 10 de Enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Galindo. M—109